

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 25 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese la hora de las **DOS (2:00) DE LA TARDE DEL NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y para el efecto se decretan las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio a cada una de las aportadas con la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda y formulación de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Oír en interrogatorio a Luz Andrea Velásquez

Niéguese la prueba de reconocimiento de documentos por no indicar que se pretende con la misma ni que documentos serian el objeto de ella.

Respecto de la solicitud elevada por la demandante en propio se decidirá en su momento oportuno, pues se refiere más alegaciones finales.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual, atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad.

El enlace para la audiencia es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDUyM2NmMzgtMjQyZC00YTk2LWJjZGItdmVlZGMyODJhYzQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás partícipes de la audiencia. Quienes lo requieran, pueden acudir al juzgado de manera presencial.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5fc81cd5f71044be3292a58ad0f294c2d8e30513a66b3ffe8b80f235bc1ae9**

Documento generado en 02/05/2023 04:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>